

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 26 de julio de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 233119, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 26 de julio de 2021 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 04 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 04 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 1990

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA SA Nit. 900.200.960-9

impuestos@credivalores.com , info@giraldosinsiterra.com

DEMANDADO: MARIA FERNANDA LOZADA MOSQUERA C.C 66947964

aleja28_11@hotmail.com

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00596-00

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la señora **MARIA FERNANDA LOZADA MOSQUERA C.C 6694796**, mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor del **BANCO CREDIFINANCIERA SA Nit. 900.200.960-9**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$5.788.216)**, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el **PAGARÉ No. 0000080000024083**, con fecha de vencimiento es el **día 21/07/2020**.

1.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del día **22 DE JULIO DE 2020** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **OSCAR MARIO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 94'074.917** y Tarjeta Profesional **No. 273.269** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **OSCAR MARIO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 94074917** y la tarjeta de abogado (a) **No. 273269**

Page

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 de agosto 2021**

Secretaria

RE

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602ce534bc49d48498726d4cf29db57c7d432d7aa5a9d5748f87a33e2f1aa69f**

Documento generado en 04/08/2021 04:01:07 p. m.